



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	26 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3888-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez – Estelí, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-013-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Nely Cornavaca Huete**, directora de la delegación; **Tupac Nguyen Loza Rivera**, coordinador administrativo financiero; **Darling Andrea García Somarriba**, coordinadora de prestaciones económicas; **Carmen Lisette Flores Lanuza**, abogada y notario; **Iris Magaly Mendoza Zuniga**, jefa de caja; **Ana Sujeydi Montenegro Blandón**, **Ivania del Socorro González Aráuz**, **Karina Lisseth Ramos Rugama** y **Luis Rafael Henríquez Traña**, auxiliares administrativos, todos de la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director general de la División General de Informática; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de la División General de Operaciones Financieras; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora específica de la División Técnica de Centros de Pagos en la División General de Operaciones Financieras, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, en las actividades del proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). **B)** Comprobar si las actividades del proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), están debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables al proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo; y **D)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados al proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), fueron efectivos; excepto por el hallazgo de control interno consistente en *desactualización del Manual de Normas y Procedimientos de Centros de Pagos*. **2)** Los procesos de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la entidad auditada, fueron debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí, durante el período sujeto a revisión; y **4)** No se determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a



ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-013-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión del proceso de pago de pensiones atrasadas en la modalidad de pago en efectivo en la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Nely Cornavaca Huete**, directora de la delegación; **Tupac Nguyen Loza Rivera**, coordinador administrativo financiero; **Darling Andrea García Somarriba**, coordinadora de prestaciones económicas; **Carmen Lissette Flores Lanuza**, abogada y notario; **Iris Magaly Mendoza Zuniga**, jefa de caja; **Ana Sujeydi Montenegro Blandón**, **Ivania del Socorro González Aráuz**, **Karina Lisseth Ramos Rugama** y **Luis Rafael Henríquez Traña**, auxiliares administrativos, todos de la Delegación Departamental Dámaso Picado Martínez en Estelí; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director general de la División General de Informática; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de la



División General de Operaciones Financieras; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora específica de la División Técnica de Centros de Pagos en la División General de Operaciones Financieras, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cinco (1405) de las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA